

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 7 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transportes al vertedero de Arahal (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el sindicato Comisiones Obreras de Sevilla ha sido convocada huelga desde las 7,00 horas del día 14 de septiembre hasta las 7,00 horas del día 16 de septiembre y desde las 7,00 horas del día 21 de septiembre hasta las 7,00 horas del día 23 de septiembre de 1998 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la limpieza viaria, recogida de basuras y transporte al vertedero de Arahal (Sevilla).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser, S.A.», encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Arahal (Sevilla), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Arahal colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la limpieza viaria, recogida de basuras y transporte al vertedero de Arahal (Sevilla) convocada desde las 7,00 horas del día 14 de septiembre hasta las 7,00 horas del día 16 de septiembre y desde las 7,00 horas del día 21 de septiembre hasta las 7,00 horas del día 23 de septiembre de 1998, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Sevilla.

A N E X O

Un camión de día, durante cada uno de los días de la huelga, con su dotación completa y recorrido habitual.

RESOLUCION de 26 de agosto de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados, al amparo de la Orden de 6 de marzo de 1998, en materia de Fomento de Empleo.

CAPITULO II

INCENTIVOS PARA MANTENIMIENTO DE EMPLEO ESTABLE DE PERSONAS MINUSVALIDAS

Núm. expediente: CEE SA 02/98.CA.
Beneficiario: Afanas-Lodelmar.
Importe subv.: 18.974.466.

Núm. expediente: CEE SA 12/98.CA.
Beneficiario: S. Coop. And. Linense Radio-taxi.
Importe subv.: 1.905.120.

Núm. expediente: CEE SA 03/98.CA.
Beneficiario: S. Coop. And. Algecireña Radio-taxi.
Importe subv.: 3.225.474.

Cádiz, 26 de agosto de 1998.- El Delegado, P.S. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Emilio Delgado Torralbo.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Asistencia Técnica

Expediente: AT.06.CA/98.
Beneficiario: «Servicio Voluntario a la Comunidad, SERVOCOM».
Municipio: P. Sta. María (Cádiz).
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expediente: AT.07.CA/98.
Beneficiario: «Textil Campo de Gibraltar».
Municipio: San Pablo de Buceite (Cádiz).
Subvención: 1.000.000 de ptas.

Programa: Empleo de Universitarios en Economía Social

Expediente: JT.02.CA/98.
Beneficiario: «Explotaciones Deportivas Portuenses».
Municipio: P. Sta. María (Cádiz).
Subvención: 1.500.000 ptas.

Programa: Proyectos Locales de Economía Social

Expediente: PL.05.CA/98.
Beneficiario: «Castillo de Matrera».
Municipio: Villamartín (Cádiz).
Subvención: 1.000.000 de ptas.

Cádiz, 2 de septiembre de 1998.- El Delegado, P.S. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Emilio Delgado Torralbo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de junio de 1998, de la Universidad de Córdoba, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Rectorado de la Universidad y de delegación de competencias.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria (LRU), preceptúa en su art. 1.º que el servicio público de la educación superior corresponde a la Universidad, que lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación, y en su art. 3.º 2.a), b)

y g) que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas y que en los términos de la LRU la autonomía de las Universidades comprende la elaboración de los Estatutos y demás normas de funcionamiento interno, la elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y administración así como la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia.

Igualmente, dispone el art. 13.1.b) de la LRU los órganos unipersonales de gobierno que, como mínimo, han de establecerse en las Universidades, y entre ellos se encuentran, entre otros, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, determinándose en los arts. 19 y 20, del mismo texto normativo, que el Secretario General de la Universidad, que también actuará como tal en su Junta de Gobierno, será nombrado por el Rector entre los profesores de aquella y que corresponde al Gerente de la Universidad la gestión de los servicios económicos y administrativos de la misma, será nombrado por el Rector, oído el Consejo Social, y no podrá ejercer funciones docentes, artículos todos ellos incluidos en el Título II de la LRU que lleva por rúbrica «Del Gobierno de las Universidades».

El Decreto 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30 de agosto), por el que se promulgaron los Estatutos Provisionales de la Universidad de Córdoba (EUCO), tras disponer que la Universidad de Córdoba (UCO) es una entidad de Derecho Público que goza de autonomía de acuerdo con los arts. 27.10 de la Constitución española y 3.º de la LRU así como de plena personalidad jurídica, expresa en el art. 45.b), integrado en el Título II, Organos de Gobierno y Representación, que la UCO actúa para el cumplimiento de sus fines a través de los órganos de representación y gobierno cuales son, entre otros, los Vicerrectores y el Secretario General, disponiéndose lo relativo al Gerente en los arts. 240 a 243.

Así, de un lado, conforme a los arts. 68 y 70 de los EUCO el Rector podrá nombrar hasta un máximo de cinco Vicerrectores, en los que podrá delegar funciones que le son propias, con excepción de la expedición de títulos en nombre del Rey, el ejercicio de la potestad disciplinaria y la competencia para dictar resoluciones que agoten la vía administrativa y, en caso de ausencia, el Rector será sustituido por el Vicerrector de mayor antigüedad, que legalmente pueda ejercer las funciones correspondientes.

Y, de otro, en lo relativo a la figura del Secretario General dispone el art. 71, también de nuestra Norma Estatutaria, que el Secretario General de la Universidad de Córdoba es el fedatario de los actos y acuerdos de los órganos colegiados de gobierno, representación y administración de la Universidad y que asimismo colabora con el Rector en las tareas de organización y régimen académico, explicitándose sus funciones en el siguiente art. 72. Por lo que respecta al Gerente, sus funciones son tanto las contenidas en el art. 20 de la LRU, esto es, la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad, como las contenidas en el art. 243 de los EUCO.

Tal y como expresa la doctrina más autorizada (J.A. Tardío Pato), en relación con los órganos de administración y gobierno de las Universidades, la articulación en este ámbito consiste en la prefiguración por dicha Ley de unos órganos que considera mínimos y necesarios, que los Estatutos deben establecer en todo caso y en el reconocimiento a las Universidades de la facultad de regular dichos órganos, respetando la normativa mínima y los principios establecidos en la citada Ley o en otras Leyes, así como la facultad de establecer otros órganos según su idiosincrasia, por lo que nuestro ordenamiento jurídico reconoce autonomía organizativa a las Universidades. Es, pues, el ámbito organizativo el objeto más característico de lo que constituye el denominado «ámbito interno o doméstico» de las Administraciones Públicas -en este caso Universidad- y por lo cual en el marco de las posibles

manifestaciones de la autonomía universitaria, la autonomía organizativa constituye una de las básicas y, consiguientemente, mínimamente exigibles.

Dentro de los órganos colegiados centrales, y junto con el Claustro Universitario, la Junta de Gobierno, el Consejo Social, la Comisión de Reclamaciones (bien es cierto que ésta no está contemplada en el Título de la LRU dedicado al gobierno de las Universidades), nos encontramos con el denominado Equipo Rectoral (y ello sin olvidarnos de los órganos colegiados periféricos, esto es, las Juntas de Facultades, de Escuelas Técnicas y de Escuelas Universitarias, por un lado, y los Consejos de Departamento y de Institutos Universitarios, por otro).

El Equipo Rectoral es un órgano colegiado de gobierno de carácter ejecutivo, también llamado Equipo Rectoral de Gobierno o Consejo Ejecutivo. Continúa diciéndonos la doctrina que, normalmente, está compuesto por el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, siendo frecuente que los candidatos a Rector, en las elecciones para este cargo, presenten junto a su programa su equipo rectoral y que, una vez elegido el Rector, el citado equipo será el auténtico Gabinete de Gobierno de la Universidad, donde se toman las decisiones ejecutivas de la Universidad y donde se promueve gran parte de la política universitaria. Del mismo modo, en la mayoría de las Universidades, no se trata de un órgano en sentido estricto, sino más bien de un colegio informal, donde sus decisiones internas no vinculan jurídicamente al Rector y se manifestarán en actos del Rector y de los demás miembros del mismo, adoptados en virtud de delegación del Rector.

Existen, pues, órganos universitarios no contemplados directamente por la LRU, pero que pueden ser creados por las Universidades precisamente en el ejercicio de las potestades autonormativa y autoorganizativa, uno de los cuales es en nuestra Universidad el Equipo de Gobierno, integrado por el Rector, los Vicerrectores (en número de cinco por imperativo de lo previsto en el art. 68 del Estatuto), Coordinador de Relaciones Institucionales e Internacionales, Coordinador de Reforma Estatutaria y Relaciones con el Claustro, Secretario General, Gerente y Organos Asesores.

Es por ello que se hace preciso el dictado de la presente Resolución, al objeto de establecer la estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Rectorado, funciones de los miembros del Equipo Rectoral y delegación de competencias del Rector, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en los arts. 13.1, 2, 3 y 4; 14, 16, 17 y 18, todos ellos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), en lo concerniente a delegación de competencias, avocación, delegación de firma, suplencia y coordinación de competencias.

En su virtud, al amparo de las competencias que tengo atribuidas de conformidad con lo preceptuado en el art. 18.1 de la LRU, en relación con los arts. 62 y 63 de los EUCO,

D I S P O N G O

Primero. Estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Rectorado.

1. Equipo de Gobierno:

A) El Equipo de Gobierno se estructura en Rector, que lo preside, Vicerrectores, Coordinadores, Secretario General, Gerente y Organos Asesores.

B) Se nombrarán Vicerrectores y Coordinadores para cada una de las siguientes áreas:

- Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones.
- Profesorado.
- Investigación y Nuevas Tecnologías.
- Gestión y Recursos.

- Estudiantes.
- Relaciones Institucionales e Internacionales.
- Reforma Estatutaria y Relaciones con el Claustro.

2. Area de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones.
Este Area comprende las siguientes materias y Comisiones:

- Creación, transformación y adscripción de titulaciones.
- Departamentos Universitarios.
- Coordinación de la docencia en Departamentos y Centros.
- Planes de estudio.
- Nuevas Titulaciones.
- Máster, Posgrado y Estudios Propios.
- Cursos de Extensión Universitaria.
- Selectividad.

Comisiones: Ordenación Académica y Convalidaciones.
Centro de Innovación y Estudios Propios (CINEP).

La Comisión de Ordenación Académica será presidida, indistintamente, por el Vicerrector de Ordenación Académica y el Vicerrector de Profesorado.

3. Area de Profesorado.

Este Area comprende las siguientes materias y Comisiones:

- Plantilla.
- Régimen de las diferentes figuras docentes.
- Situaciones; funcionarios; académicas; régimen de compatibilidades.
- Obligaciones.
- Selección.
- Formación y promoción.

Comisiones: Contratación, Docencia y Reclamaciones.

4. Area de Investigación y Nuevas Tecnologías.

Este Area comprende las siguientes funciones:

- Programación y fomento de la investigación.
- Infraestructura de investigación.
- Coordinación y gestión de Biblioteca Universitaria y Servicio de Publicaciones.
- Participación de la UCO en actividades de investigación.
- Becas de iniciación a la investigación.
- OTRI y contratos artículo 11 LRU.
- Coordinación de Institutos y Servicios de Investigación.
- Desarrollo de la red de comunicaciones y nuevas tecnologías.

Comisiones: Investigación, Informática, Biblioteca y Publicaciones.

Servicio de Informática.

OTRI (Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación).

Servicios de Apoyo a la Investigación.

Institutos de Investigación (UCO y PAI).

Estación Experimental Agraria.

Parque Tecnológico.

5. Area de Gestión y Recursos.

Este Area comprende las siguientes funciones:

- Actividades económicas y financieras.
- Contratación y compra.
- Patrimonio de la Universidad.
- Presupuesto.
- Control económico-financiero.

- Coordinación de la actividad de la Gerencia y sus relaciones ordinarias y de enlace con el Equipo de Gobierno.
- Evaluación de las actividades económico-financieras.

Comisiones: Económica.

Coordinador de Espacios y Obras.

Gerencia: Recursos humanos (PAS) y Recursos económicos.

6. Area de Estudiantes.

Este Area comprende las siguientes funciones:

- Relaciones con las organizaciones estudiantiles.
- Coordinación de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias.
- Actividades e instalaciones deportivas.
- Becas y Ayudas.
- Acceso de los alumnos a la UCO.
- Matrícula y traslado de expediente.
- Permanencia en la Universidad.
- Sistemas de información al estudiante.
- Campañas de captación de estudiantes.
- Salones del estudiante.

Comisiones: Becas y Ayudas al estudio, Actividades Estudiantiles, Deportivas y Normas de Permanencia.

Servicios de Deportes, Orientación, Información y Alojamiento.

7. Area de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Este Area comprende las siguientes funciones:

- Proyección exterior e imagen corporativa.
- Relaciones Internacionales y Coordinación de Programas Supranacionales.
- Programación y desarrollo de actividades dirigidas a los diferentes colectivos sociales.
- Actividades extracurriculares y extensión cultural.
- Participación de la UCO en actividades de ámbito suprauniversitario.
- Relaciones de la UCO con las entidades públicas o privadas sin perjuicio de las específicas que correspondan a otros Vicerrectorados.
- Supervisión de Convenios Marco en colaboración con los otros Vicerrectorados a los que corresponderá su desarrollo y el establecimiento de los Convenios Específicos que fueran necesarios.
- Relaciones con Centros y Departamentos.

Comisiones: Relaciones Internacionales y Extensión Universitaria.

Oficina de Relaciones Internacionales.

Aulas específicas.

8. Area de Reforma Estatutaria y Relaciones con el Claustro.

Este Area comprende las siguientes funciones:

- Revisión, adecuación y cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los Organos correspondientes.

- Coordinación y puesta en marcha de los Claustros Estatutarios y Extraordinarios.
- Relaciones con el Defensor Universitario.
- Reglamentos de funcionamiento y demás normativa de desarrollo estatutario.
- Relaciones con los sindicatos y Mesa Sectorial.

Comisiones: Electoral, Reforma de Estatutos y Elaboración de Reglamentos.

9. Area de Secretaría General.

Este Area comprende, además de las funciones contempladas en los EUCO, las siguientes:

- Delegación de las competencias atribuidas al Rector para la representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos en materia judicial y administrativa.
- Responsable del régimen jurídico y del control de la legalidad de las actuaciones de la Universidad.
- Coordinador de las actividades y agenda del Equipo de Gobierno.

10. Gerente de la Universidad.

Ejercerá las funciones previstas en el art. 20 de la LRU y en el art. 243 de los EUCO. Asiste a los miembros del Equipo de Gobierno en los respectivos ámbitos de funciones.

11. Organos Asesores.

Dependen directamente del Rector:

- Unidad para el Plan Estratégico.
- Unidad para la Calidad.
- Doctorado.
- Asesoría Jurídica.
- Gabinete de Prensa e Información.

Segundo. Avocación de competencias.

De acuerdo con lo previsto en el art. 14 de la LRJ-PAC, según el cual los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, el Rector podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos objeto de delegación en esta Resolución Rectoral.

Tercero. Las resoluciones adoptadas en el ejercicio de las delegaciones de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Rectorado de la UCO, por lo que agotan la vía administrativa, en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.4 de la LRJ-PAC.

DISPOSICION FINAL

Esta Resolución deroga cuantas se hayan dictado con anterioridad en materia de delegación de competencias.

Llévese a puro efecto lo acordado y publíquese en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tablones de anuncios del Rectorado.

Córdoba, 10 de junio de 1998.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2437/98)

Don Antonio Salinas Yanes, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Sevilla y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el Procedimiento Judicial Sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el núm. 205/98-J.J., instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Francisco José Pineda Balbuena e Isabel González López, en reclamación de cantidad, por la presente se notifica a Vds., que de la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad núm. 7 de Sevilla, de la finca sita en el término municipal de Mairena del Aljarafe, en la parcela F, en la «Hacienda Los Olivos», Vivienda Unifamiliar número 11 correspondiente al Grupo A, inscrita en el Registro como finca registral núm. 8.246, consta(n) como titular(es) del Derecho que refiere la regla 5.ª de la invocada Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad Viprocosa, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, a los fines y efectos prevenidos de dicha regla la existencia de este procedimiento, se expide el presente en Sevilla a catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Secretario. E./

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 2935/98).

Número. 564/96. Ngdo.: 7. Procedimiento: Artículo 131 L.H. De Unión de Crédito para la Financiación Mobiliaria e

Inmobiliaria, S.A. (Credifimo), Entidad de Financiación. Procurador Augusto Atalaya Fuentes contra Juan Antonio Ramírez Suárez, Francisca Lozano Garrón y Fernando Ramírez Suárez.

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio de la presente se hace saber a don Juan Antonio Ramírez Suárez, doña Francisca Lozano Garrón y don Fernando Ramírez Suárez que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados siguientes: Vivienda que ocupa la parte derecha de la planta tercera tipo SU-3 de la casa núm. 98, de la calle Gitanillo de Triana, hoy núm. 2 derecha de la misma calle, sita en el Polígono San Pablo, Barrio D, de Sevilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4, de Sevilla, al folio 70 del tomo 1.021, libro 947, finca núm. 68.821, hoja 3.331, inscripción 2.ª, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 3.500.000 ptas., realizada por Unión de Crédito para la Financiación Mobiliaria e Inmobiliaria, S.A. (Credifimo), Entidad de Financiación, y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12.ª del art. 131 L.H., es decir, para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV núm. 4.037, clave 5566, debiendo consignar, en ambos caso, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a quien más abajo se indica, extendiendo y firmando la presente en Sevilla a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Juan Antonio Ramírez Suárez, Francisca Lozano Garrón y Fernando Ramírez Suárez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2943/98).

La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado anunciar la contratación de la obra que a continuación se indica, por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta:

Objeto y tipo de licitación: «Acondicionamiento de la Ctra. C-340, tramo: Periana-Mondrón.

Clave de la obra: 3-MA-1123-0.0-0.0-CV.

Presupuesto de contrata: 60.244.520 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287.bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Garantía provisional:

Garantía definitiva: 2.409.781 pesetas.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros, Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Málaga, sita en el Paseo de la Farola, núm. 7, de Málaga, durante el plazo de presentación de proposiciones de 9 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de veintiséis días (26) naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. de la Aurora, s/n, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. de la Aurora, s/n. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1: «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2: «Proposición Económica», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día decimotercero contado desde el día siguiente de la fecha del cierre del plazo para la presentación de proposiciones, a las 9 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 19 de mayo de 1998.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de agosto de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la mencionada Ley,

ha acordado hacer pública la adjudicación, mediante procedimiento abierto y la forma de subasta, de la obra que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.
 - c) Número de expediente: 1998/156554.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: P.B.E. de 5 aulas.
 - b) Lugar de ejecución: C.P. Federico García Lorca de Las Cabañuelas de VÍcar.
 - c) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 38.301.836 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de agosto de 1998.
 - b) Contratista: Construcciones J. Lorenzo, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 36.950.000 ptas.

Almería, 31 de agosto de 1998.- El Delegado, Francisco Contreras Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se establece nuevo plazo de presentación de ofertas en el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, denominado Conservación y Restauración Retablo Mayor Iglesia San Juan Bautista de Marchena. Sevilla. (Expte. A98003CA41BC). (PD. 2954/98).

Con fecha 4.8.98, BOJA núm. 87, se publicó el anuncio arriba referenciado fijándose el 14.9.98 como término del plazo para presentar ofertas.

Habiéndose producido un retraso en la publicación de la convocatoria en el BOE, que ha acortado considerablemente el tiempo disponible para preparar y presentar ofertas por las empresas interesadas, resulta necesario establecer un nuevo plazo. Por lo dicho resuelvo:

Se señala como fecha límite de recepción de ofertas las 13 horas del día 9 de octubre de 1998.

Asimismo, el acto público de apertura de ofertas tendrá lugar a las 12 horas del día 23 de octubre de 1998.

El día 20 de octubre de 1998 se harán públicos en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura los defectos subsanables advertidos en la documentación aportada por los licitadores.

Sevilla, 7 de septiembre de 1998.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.